



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2025-CM/MDSJ

San José, 31 de marzo del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

## VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2025-CM/MDSJ celebrada el día 31 de marzo del 2025; el Informe N°63-2025-MDSJ/LAGI/SG, de fecha 26 de marzo del 2025, emitida por Secretaría General; la CARTA N°01- 2025 CONCEJO MUNICIPAL /MDSJ, con fecha de recepción 25 de marzo del 2025, presentada por los Señores Regidores: Sr. José Nicolás Rodas Fiestas, Sra. Erica Jhoana Teque Chapilliquen, Sr. José Alfredo Fiestas Martínez, Sra. Yéssica Milagros Alvarado Galán y Sr. José Mario Fiestas Flores; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y en concordancia con el **Artículo 41** del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte **el numeral 3 del Artículo 20° de la referida Ley** señala que es atribución del Alcalde, Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, según **el Numeral 28 del Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, es atribución del concejo municipal, "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"; asimismo **el párrafo primero del Artículo 12° de la citada norma legal**, dispone que "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad".

Que, por su parte, **el Artículo 21° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que, "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad (...).

Que, **el literal a) del Artículo 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y Modificatorias**, establece que los Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores, son Funcionarios público de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Que, al respecto, mediante **Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre de 2019, se establece disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**; conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, en el que se establece que en el caso de aquellas jurisdicciones que cuentan con un mínimo de 10 001 y un máximo de 20 000 electores, como es el caso de la Municipalidad Distrital de San José, le corresponde percibir a sus Alcaldes Distritales, una compensación económica ascendente a S/. 6 200 por encontrarse en el Rango V como Alcalde Distrital y Provincial.



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, es preciso señalar, que el 22 de marzo del 2025, se ha publicado la Ley N°32269, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, en la cual se dispone lo siguiente:

## **Artículo Único. Modificación del Artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

### **"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS**

[...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]"

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo**

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

### **SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados**

Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 28 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – Ley N°27972, el pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de San José, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2023-CMDSJ de fecha 06 de enero del 2023, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°003-CM, de acuerdo al D.S. N°413-2019-EF, art. 52° de la Ley N°30057, **POR UNANIMIDAD, APRUEBAN la ratificación de dieta por el monto de S/. 390.00 (trescientos noventa) y se llevará a cabo dos sesiones de concejo al mes; haciendo un total de S/. 780.00.** Asimismo, se aprueba por UNANIMIDAD LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LA ALCALDESA de la Municipalidad Distrital de San José, acorde al D.S.N°413-2019-EF, cuya población electoral del distrito se enmarca en el **RANGO V**, el cual establece un mínimo de 10 001 electores y un máximo de 20,000 electores correspondiendo una compensación económica mensual de **S/. 6200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS)**", ello en cumplimiento de lo establecido en el numeral 28 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y lo dispuesto en el Artículo 12° de la citada ley,

Que, en ese contexto, mediante **CARTA N°01- 2025 CONCEJO MUNICIPAL /MDSJ, de fecha 25 de marzo del 2025**, los Señores Regidores: Sr. José Nicolás Rodas Fiestas, Sra. Erica Jhoana Teque Chapilliquen, Sr. José Alfredo Fiestas Martínez, Sra. Yéssica Milagros Alvarado Galán y Sr. José Mario Fiestas Flores, **"SOLICITAN la Adecuación del Acuerdo de Concejo Municipal en cumplimiento a la Ley N°32269, y que el presente pedido escrito se incorpore a Orden del Día, en la Sesión Ordinaria del mes de marzo, la aprobación a través de Acuerdo de Concejo para establecer el monto a percibir por las dietas del periodo del mandato vigente de los regidores (...).**

Que, al presente expediente se adjunta la **Planilla de Remuneración de Alcaldesa – Ley N° 300057-Ley del Servicios Civil, correspondiente al mes de marzo del 2025**, en la que se detalla el total de Remuneración mensual por el importe de S/. S/. 6,200.00 (Seis Mil doscientos con 00/100 sols), debidamente visado por la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos.

Que, mediante **Informe N°63-2025-MDSJ/LAGI/SG, de fecha 26 de marzo del 2025, Secretaría General**, informa a Gerencia Municipal que, corresponde actualizar y establecer el nuevo monto de las dietas que percibirán los señores regidores del concejo municipal de San José, la misma que debe ser acordada por el Concejo Municipal, en atención a lo previsto en la Ley N°32269, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, asimismo solicita por intermedio de su despacho, se



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

disponga a quien corresponda la emisión de la disponibilidad y certificación presupuestal para la nivelación de las dietas de los señores regidores del Concejo de la Municipalidad Distrital de San José (...).

El **Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – Ley N°27972, referente a la Publicidad de las Normas Municipales**, dispone que, "Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados; (...) 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. (...) 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

Que, estando a la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2025-CM/MDSJ celebrada el día 31 de marzo del 2025**; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el presente expediente se incorporó en la estación Orden del Día en atención a lo solicitado, luego del debate respectivo con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en pleno, **POR UNANIMIDAD**.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N°003-CM, señalado en el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2023-CMDSJ de fecha 06 de enero del 2023**, quedando redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER**, que el monto de dietas de los señores Regidores del Concejo Municipal del Distrito de San José, por asistencia efectiva a las dos (02) sesiones de concejo al mes, se fija en el 30% de la remuneración mensual del alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el monto de dietas, fijada en el artículo primero del presente acuerdo, por asistencia efectiva a las dos (02) sesiones de concejo al mes, es por el importe de **S/. 1,860.0 (Mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), a razón de S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles)** por asistencia efectiva a cada sesión, monto sujeto a reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes serán publicados obligatoriamente bajo responsabilidad, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Oficina General de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería; y demás áreas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones, realicen las acciones y coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente acuerdo municipal a los interesados, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología y Acceso a la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JOSÉ  
L.I.C. SHIRLEY C. CASTAÑEDA SANCHEZ  
ALCALDESA